



Municipalidad Provincial
de Arequipa

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 288 -2022-MPA/GM

Arequipa, 22 MAR 2022

VISTO: El Dictamen Legal N° 180-2022-MPA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 24-2022-MPA/GPP-SGR.fph, a través del cual la Sub Gerencia de Racionalización, presenta el proyecto de Directiva "**NORMA Y PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA RESERVA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**", (Expediente N° 020001031-2021) y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 24-2022, la Sub Gerencia de Racionalización presenta el proyecto de Directiva "**NORMA Y PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA RESERVA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**", con el objeto de determinar las facultades y responsabilidades de los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos con respecto a la reserva tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Arequipa, con la finalidad de establecer disposiciones generales y específicas que regulen el procedimiento y control en la divulgación de la información tributaria reservada de los contribuyentes. Informe que fue validado por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, según consta del Proveído N° 073-2022.

Que, de los actuados aparece que la Directiva fue elaborada en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Registro Tributario, dependencia que mediante Informe N° 004-2022-MPA/GAT-SGRT, da su conformidad.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esté bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones;

El numeral 72.2 del Art. 72 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-19-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión, objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, las Directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas y sirven para determinar los procedimientos que deben seguirse para la realización de actividades administrativas; y, forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en tal sentido, contando el proyecto de Directiva con los informes técnicos antes detallados, los mismos que tienen carácter de vinculantes, corresponde emitir resolución de aprobación. Por lo tanto, se han establecido los supuestos por los cuales la Municipalidad Provincial de Arequipa debe emitir el acto administrativo correspondiente a fin de formalizar la aprobación del proyecto de





Municipalidad Provincial
de Arequipa

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 288 -2022-MPA/GM

Arequipa, 22 MAR 2022

Directiva Nº 002-2022-MPA/GPP/SGR "NORMA Y PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA RESERVA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA".

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 229-2020-MPA, Se ha dispuesto delegar expresamente en la Gerencia Municipal; Aprobar las Directivas Internas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en tal sentido;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nº 002-2022-MPA/GPP/SGR denominada "NORMA Y PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA RESERVA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA", que tiene por finalidad establecer disposiciones generales y específicas que regulen el procedimiento y control en la divulgación de la información tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, las acciones pertinentes para la publicación de la presente directiva en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Ing. María Antonieta Torres Espejo
GERENTE MUNICIPAL



MATE/ajvb
Exp. SG. Racionalización
C.c SGRT
Archivo



DIRECTIVA N° 002-2022-MPA/GPP/SGR

“NORMA Y PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA RESERVA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”

Elaborado por: SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

1.- OBJETIVO.

Determinar las facultades y responsabilidades de los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos con respecto a la reserva tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

2.- FINALIDAD.

Establece disposiciones generales y específicas que regulen el procedimiento y control en la divulgación de la información tributaria reservada de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

3.- BASE LEGAL.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- D.S. N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- O.M. N° 810-2013-MPA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- R.A. N° 690-2015-MPA, aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

4.- ALCANCE.

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios, empleados de confianza y servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen en el manejo y administración de la información tributaria reservada de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

5.- NORMAS GENERALES.

Información confidencial: Las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información confidencial, prevista por el D.S. N° 021-2019-JUS, TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (art. 17). Establece que la información confidencial no podrá ser ejercida respecto de lo siguiente:


2. La información protegida por el secreto bancario, **tributario**, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente.

Reserva Tributaria: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF que apruebe el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículo 85° Tendrá carácter de información reservada y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria, para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o cualquier otros datos relativo a ellos, cuando estén contenidos en las declaraciones o informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes, responsables o terceros; así como la tramitación de las denuncias a que se refiere el artículo 192°.


6.- NORMAS ESPECÍFICAS.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.


- SUB GERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO.

- 
- a) Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, ejecutando además acciones que eviten la generación de riesgo tributario.
 - b) Ingresar, actualizar, proteger y conservar el registro de contribuyentes de la municipalidad y los correspondientes registros de predios y de vehículos.
 - c) Atender los requerimientos de información que presenten las diversas entidades públicas y personas naturales, respetando la reserva tributaria.
 - d) La obligación de mantener la reserva tributaria se extiende a quienes accedan a la información calificada como reserva en virtud a lo establecido en el Artículo 85°, inclusive a las entidades del sistema bancario y financiero que celebren convenios con la Administración Tributaria de acuerdo al Artículo 55°, quienes no podrán utilizarla para sus fines propios.
 - e) La regla a seguir es la confidencialidad de la información que el administrado otorga a la administración tributaria para el cumplimiento de sus fines, por lo que los servidores deberán tener presente que la información que él proporciona no sea hecha pública, siendo que además la misma -sobre todo por su naturaleza económica- puede constituir un peligro en manos de personas no autorizadas a poseerla.

- CONTITUYEN EXCEPCIONES A LA RESERVA TRIBUTARIA.

- 
- a) Las solicitudes de información, exhibiciones de documentos y declaraciones tributarias que ordene el Poder Judicial, el Fiscal de la Nación en casos de presunción de delito, o las Comisiones investigadoras del Congreso, con acuerdo de la comisión respectiva y siempre que se refiera al caso investigado.

Se tendrá por cumplida la exhibición si la Administración Tributaria remite copias completas de los documentos ordenados debidamente autenticadas por Fedatario.

- 
- b) Los expedientes de procedimientos tributarios respecto de los cuales hubiera recaído resolución que ha quedado consentida, siempre que sea con fines de investigación o estudio académico y sea autorizado por la Administración Tributaria.
 - c) La publicación que realice la Administración Tributaria de los datos estadísticos, siempre que por su carácter global no permita la individualización de declaraciones, informaciones, cuentas o personas.
 - d) La información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria en actos administrativos que sean el resultado de la aplicación de las normas de precios de transferencia.

Esta información solamente podrá ser revelada en el supuesto previsto en el numeral 18° del Artículo 62° y ante las autoridades administrativas y el Poder Judicial, cuando los actos de la Administración Tributaria sean objeto de impugnación.

- e) La información reservada que intercambien los órganos de la Administración Tributaria y que requiera para el cumplimiento de sus fines propios, previa solicitud del jefe del órgano solicitante y bajo su responsabilidad.
- f) Los usuarios y servidores que tengan acceso al sistema de aranceles, deberán contar con la respectiva designación de funciones y responsabilidades, a fin de evitar la trasgresión de las labores asignadas.

- SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA.

- a) Respecto al acceso al sistema de aranceles y su base de datos, deberá de llevar un control adecuado de las altas y bajas de usuarios del sistema.
- b) Contar con la documentación correspondiente de los registros por elaboración de backup y de la manipulación de medios, a fin de identificar responsabilidades por generación y uso de copias de backup; así como de los medios empleados para dichas labores.
- c) Deberá existir compromisos de confidencialidad y no divulgación de información, de reserva y privacidad de información, del personal con respecto a los contribuyentes.
- d) Permitir la inserción de información directamente en la base de datos, por personal que no figura en el registro de usuarios y que además no cuenta con la designación de funciones, representando un riesgo eminente.
- e) Contar con la documentación referida al Diccionario de Datos del Sistema, que permita analizar la información contenida en el sistema de aranceles a fin de darse conformidad a la información contenida en la Base de Datos del Sistema.

7.- RESPONSABILIDAD.

- 7.1. La Gerencia de Administración Tributaria y/o Sub Gerencia de Registro Tributario, según corresponda es responsable de la correcta administración, manejo y divulgación de la información tributaria reservada confiada por los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- 7.2. La Sub Gerencia de Informática y Estadística, es responsable del correcto manejo y administración del módulo del impuesto predial, automotriz, alcabala de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

8.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Si en el desarrollo del horario de atención de la institución la Gerencia y/o Sub Gerencias de Administración Tributaria responsables de la reserva tributaria y la Sub Gerencia de Informática encargada del manejo y administración del módulo de impuestos, observara y/o detectara el mal uso en la divulgación de la información tributaria reservada de los contribuyentes, deberá bajo responsabilidad efectuar las acciones correspondientes.

9.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

La Gerencia y/o Sub Gerencias de Administración Tributaria, y la Sub Gerencia de Informática a partir de la vigencia de esta Directiva bajo responsabilidad, deberán de hacer de pleno conocimiento y cumplimiento de su personal respecto a la reserva tributaria en la Municipalidad Provincial de Arequipa.